

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia. 11001 3101 022 2020 00055 00 (Cuaderno 02 Reconvención)

1. Téngase en cuenta que la ahora apoderada de la demandada en principal y demandante en reconvención, abogada **Martha Constanza Muñoz Bernal**, por medio del escrito que milita en el Pdf. 019 carpeta 02 reconvención, requirió enviar un oficio al Juzgado 57 Civil Municipal de Bogotá, luego de ello, la señora **Elizabeth Ibarra ibarguen**, solicitó notificarse (Pdf. 022 ib), y el despacho envió acta de notificación como se observa en el Pdf. 025 ib, la cual se allegó firmada (Pdf. 027 ib).

2. Para resolver los memoriales presentados por ambos extremos de la Litis (Pdfs. 030, 031), el despacho aclara que el acta de notificación remitida por parte de la secretaría no tiene validez, debido a que efectivamente **Elizabeth Ibarra ibarguen**, ya se encontraba vinculada debidamente al proceso. Conforme a lo anterior, valga la pena aclarar que esta acta no tuvo ningún efecto en el trámite del proceso y por ende deberá seguir su normal curso el mismo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e456a409577c6dcf9f79ec8ddd7c7b93a273582eca022a23bade8f06497822c1**

Documento generado en 21/03/2024 08:23:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>